

FIRMADO

- 1.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Julio de 2026
- 2.- CIUDADANO, UNIVERSIDAD DE MURCIA, a 13 de Julio de 2026
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 13 de Julio de 2026



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “GESTIÓN
CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE DEL CARRASCAL TERMÓFILO EN EL PARQUE
FORESTAL MUNICIPAL MAJAL BLANCO”**

FIRMADO

- 1.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Julio de 2026
- 2.- CIUDADANO, UNIVERSIDAD DE MURCIA, a 13 de Julio de 2026
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 13 de Julio de 2026



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “GESTIÓN CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE DEL CARRASCAL TERMÓFILO EN EL PARQUE FORESTAL MUNICIPAL MAJAL BLANCO”

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Navarro Corchón, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Alcalde o Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta, con C.I.F. P3003000A y domicilio social Glorieta de España, 1 30004 Murcia, autorizado/facultado para este acto por Decreto de Alcaldía de 25 de mayo de 2026, y previa autorización de la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 10 de julio 2026.

Y de otra, D. Juan Samuel Baixauli Soler, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (Q3018001B), quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 14 de mayo de 2026, publicado en el BORM el 20 de mayo de 2026 y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 29.q de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 21 de febrero de 2026, (en adelante "La Universidad").

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

1. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y UNIVERSIDAD DE MURCIA.

I.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

De conformidad con el artículo 3.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

FIRMADO

- 1.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Julio de 2026
- 2.- CIUDADANO, UNIVERSIDAD DE MURCIA, a 13 de Julio de 2026
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 13 de Julio de 2026



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



Régimen Local, las administraciones públicas tienen el deber de coordinarse y colaborar con otras entidades que forman parte del sector público institucional, como es el caso de las universidades públicas, para promover fines de interés general.

II.- Que el Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia cuenta con un grupo de investigación consolidado y con una amplia trayectoria en el estudio de ecosistemas terrestres, ámbito en el que se enmarca la presente propuesta de convenio.

Este departamento posee conocimientos específicos sobre la dinámica del carrascal termófilo presente en el Parque Forestal Municipal Majal Blanco, y ha desarrollado investigaciones similares en otros ecosistemas semiáridos de la Región de Murcia. Gracias a esta experiencia, dispone de la capacidad técnica y científica necesaria para abordar proyectos relacionados con la gestión forestal resiliente y la conservación de bosques de carrascales termófilos.

III.- Que el Ayuntamiento de Murcia es propietario del Parque Forestal municipal Majal Blanco de 875 ha, incluido dentro del Parque Regional Carrascoy-El Valle (zona de conservación prioritaria) e integrado en la Red Natura 2000, y que forma parte del Lugar de Interés Comunitario LIC ES620002 De Carrascoy-El Valle. El paisaje forestal está dominado por *Pinus halepensis* y alberga formaciones de carrascales termomediterráneos *Quercus rotundifolia* de gran valor natural y biogeográfico con la presencia de una reducida población relictica de *Quercus suber*. Otras especies arbóreas presentes en el bosque de forma puntual son *Pinus pinea* y *Ceratonia siliqua*. Destacan también los matorrales arborescentes de *Chamaerops*, *Rhamnus* y *Pistacia*. Actualmente el parque forestal está destinado por el Ayuntamiento de Murcia para el uso público, acogiendo fundamentalmente actividades recreativas y educativas. Incluye un aula de Naturaleza y un punto de información.

IV. Que, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre administraciones locales y universidades públicas, en asuntos de interés común, se puede desarrollar con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que tales entidades suscriban.

2. OBJETIVOS DEL CONVENIO

Las formaciones de carrascales termófilos antaño abundantes en las montañas levantinas y béticas son hoy en día muy escasos, por lo que es de vital importancia garantizar su supervivencia en un escenario de cambio climático como el actual. El Majal Blanco alberga la mejor representación regional de este tipo de bosque, lo que supone un reto y una responsabilidad al Ayuntamiento de Murcia su conservación. El objetivo del Convenio es la realización del proyecto de investigación “GESTIÓN CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE DEL CARRASCAL TERMÓFILO EN EL PARQUE FORESTAL MUNICIPAL MAJAL BLANCO” con el que poder elaborar una propuesta de gestión ambiental resiliente al cambio climático que proporcione un marco al Ayuntamiento de Murcia para el gobierno responsable y equilibrado de los valores ambientales que ofrece el Majal Blanco.

FIRMADO

- 1.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Julio de 2026
- 2.- CIUDADANO, UNIVERSIDAD DE MURCIA, a 13 de Julio de 2026
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 13 de Julio de 2026



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



A la vista de cuanto antecede se formulan en el presente Convenio las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Es objeto del Convenio establecer los términos y condiciones de la colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Universidad de Murcia, a través del Departamento de Ecología e Hidrología, y cuyo investigador responsable de este es D. Francisco Robledano Aymerich para la realización del proyecto de investigación “GESTIÓN CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE DEL CARRASCAL TERMÓFILO EN EL PARQUE FORESTAL MUNICIPAL MAJAL BLANCO” con el que poder elaborar una propuesta de gestión sostenible y resiliente al cambio climático para el carrascal termófilo del Parque Forestal Municipal Majal Blanco.

El presente convenio interadministrativo se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En virtud de dicha normativa, el convenio adquiere naturaleza jurídica administrativa. Por tanto, de conformidad con lo previsto en su artículo 6.1 y al reunir las condiciones indicadas en el señalado precepto, el convenio está excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

La realización del proyecto de investigación abordará la necesidad urgente de conservación de los recursos naturales y mitigación de los efectos del cambio climático en el bosque del Majal Blanco. Proporcionará un marco para el Ayuntamiento de Murcia en cuanto a la gestión responsable y equilibrada de los recursos, fomentando el cuidado del medio ambiente y la resiliencia del bosque ante los desafíos ambientales que sufre tanto el municipio como la Región de Murcia.

Se realizará un estudio consistente en:

- Diagnóstico ecológico de la respuesta al cambio climático y las sequías extremas de los sistemas forestales del Parque Forestal municipal Majal Blanco (Murcia).
- Adaptación y aplicación de procedimientos de evaluación de la calidad del hábitat para las principales formaciones forestales, en el contexto de las exigencias de la Directiva Hábitat, especialmente en los bosques de *Quercus rotundifolia* y matorrales arborescentes de *Chamaerops*, *Rhamnus* y *Pistacia*.
- Propuestas de medidas de silvicultura adaptativa dirigidas a la consecución de un bosque resiliente al cambio climático.

El resultado de estas actuaciones será la elaboración de una memoria que recoja la propuesta de gestión para el Parque Forestal Municipal Majal Blanco. Este documento servirá como referencia técnica para el Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de futuros proyectos silvícolas en dicho espacio natural.

FIRMADO

- 1.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Julio de 2026
- 2.- CIUDADANO, UNIVERSIDAD DE MURCIA, a 13 de Julio de 2026
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 13 de Julio de 2026

UNIVERSIDAD
DE MURCIA**TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

El Ayuntamiento de Murcia realizará una aportación económica por un importe máximo de 40.000 € (cuarenta mil euros) a la Universidad de Murcia para realizar las actividades definidas en el apartado anterior. El gasto correspondiente al ejercicio 2026, debiendo imputarse a la aplicación presupuestaria 2026/043/1721/45390, por importe de 40.000,00 €, (cuarenta mil euros), en la que existe crédito adecuado y suficiente, a cuyo efecto se ha expedido el documento contable AD de autorización y disposición.

El abono por Ayuntamiento de Murcia de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará a la Universidad de Murcia, mediante transferencia bancaria en la cuenta nº ES83 0049 6660 7024 1602 6835, tras la firma y formalización del convenio y con carácter previo a la realización de los trabajos objeto del mismo. Una vez comprobada la correcta recepción de los fondos se emitirá certificación al Ayuntamiento de Murcia firmada por el responsable de la entidad, donde conste el recibo por el importe abonado.

La Universidad de Murcia, a través del investigador responsable D. Francisco Robledano Aymerich, adscrito al Departamento de Ecología e Hidrología, estará obligada a presentar, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del convenio, la justificación completa de todas las actuaciones realizadas, a efectos de su correspondiente liquidación. La falta de justificación o justificación insuficiente obligaría a las diversas entidades al reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas. Serán justificables los gastos contraídos durante el periodo de vigencia del convenio y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación referido en la presente cláusula.

El pago será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio; acordando expresamente las partes que no es necesario establecer un régimen de constitución de garantías de los fondos entregados, a pesar de su carácter de pagos anticipados (art. 45 R.D. 887/2006, de 21 de julio).

La justificación documental de las cantidades aplicadas a las actividades objeto del mismo, se realizará en el plazo máximo de 2 meses desde el final de la vigencia del mismo, en la forma establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la "Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia", publicada en BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023. Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso de que alguna de las actividades a desarrollar en el marco del mismo pudiera ser catalogada como prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público o en el artículo 4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Universidad de Murcia estaría obligada a emitir factura y a repercutir íntegramente el importe del impuesto del valor añadido devengado por dicha actividad. Además, si se encargara alguna actividad no exenta del IVA, sería aplicable el artículo 88 de la Ley 37/92; "Los sujetos pasivos deberán repercutir íntegramente el importe del impuesto sobre aquél para quien se realice la

FIRMADO

- 1.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Julio de 2026
- 2.- CIUDADANO, UNIVERSIDAD DE MURCIA, a 13 de Julio de 2026
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 13 de Julio de 2026



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



operación gravada, quedando este obligado a soportarlo siempre que la repercusión se ajuste a lo dispuesto en esta Ley (...)

Para la justificación del gasto, en los términos expuestos en el párrafo anterior, la Universidad de Murcia, deberá presentar la siguiente documentación:

a. Memoria técnica que contenga:

- Estudio inicial con el Diagnóstico ecológico de la respuesta al cambio climático y las sequías extremas de los sistemas forestales del Parque Forestal Municipal Majal Blanco (Murcia) y la aplicación del procedimiento de evaluación objetiva de la calidad del hábitat.
- La propuesta de medidas de gestión en materia de silvicultura adaptativa dirigidas a la consecución de un bosque resiliente al Cambio Climático.

b. Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de todos los gastos de la actividad por el total del montante de la aportación del convenio aprobado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago. Los gastos reflejados en la Memoria Económica se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En las facturas deberá figurar los siguientes datos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF/CIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

c. Relación de gastos de personal acompañada de contratos de trabajo, nóminas y documentos RLC y RNT, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F. La contratación de personal se realizará conforme a la normativa aplicable.

d. El pago material de los gastos se acreditará mediante de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

FIRMADO

- 1.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Julio de 2026
- 2.- CIUDADANO, UNIVERSIDAD DE MURCIA, a 13 de Julio de 2026
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 13 de Julio de 2026



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

e. No se prevé la aportación de garantías por parte de la entidad colaboradora.

f. La entidad colaboradora deberá cumplir los requisitos de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el art. 13, apartados 2. y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) que le inhabilitan para percibir subvenciones, proporcionando las certificaciones correspondientes, o aportando la autorización al órgano gestor para recabar dichos datos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS.

g. La entidad colaboradora deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO.

Se crea la Comisión Mixta de Seguimiento y Vigilancia del convenio, estando formada por un representante del Ayuntamiento de Murcia y un representante de la Universidad de Murcia.

La Comisión de Seguimiento la formarán inicialmente en virtud del nombramiento por parte de la Universidad de Murcia, de D. Francisco Robledano Aymerich, y, por parte del Ayuntamiento de Murcia, el Jefe del Servicio de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

Corresponde a dicha Comisión el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, así como de los compromisos adquiridos por los firmantes. Compete, asimismo, a la Comisión Mixta la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan suscitarse respecto de cualquiera de las actuaciones que son objeto del convenio, sin perjuicio de la competencia última, a falta de acuerdo, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo tras la firma del convenio, a los 4 meses de la firma y siempre que lo solicite una de las partes. Tendrá como objetivo principal, llevar a término el seguimiento del desarrollo del proyecto.

QUINTA.- PLAN DE TRABAJO

En el seno de la comisión de Seguimiento y vigilancia del convenio, se concretará el plan de trabajo para la realización de las actividades que se comprenden en el mismo, con un cronograma de actuaciones. Se adjunta como Anexo la propuesta de trabajos a realizar y la previsible duración de cada uno de los mismos, a fin de que sea valorada y concretada por la Comisión Mixta de Seguimiento y Vigilancia una vez constituida.

FIRMADO

- 1.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Julio de 2026
- 2.- CIUDADANO, UNIVERSIDAD DE MURCIA, a 13 de Julio de 2026
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 13 de Julio de 2026



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



SEXTA.-CÓDIGO ÉTICO

En el desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad y todas las actividades de investigación realizadas en el marco o por razón del presente convenio se atenderán al Código de Buenas Prácticas en Investigación de la Universidad de Murcia, aprobado por su Consejo de Gobierno en sesión de 26 de enero de 2022.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2027 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la firma del mismo por las partes, comprendiendo su objeto las actuaciones que se señalan en el Anexo de este Convenio realizadas desde la entrada en vigor del mismo.

El presente convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo expreso de las partes, debiendo formalizarse antes de la finalización de su vigencia, por un único periodo adicional máximo de cuatro meses, no siendo posible acordar nuevas prórrogas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD

Los resultados derivados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio serán de titularidad compartida entre el Ayuntamiento de Murcia y la Universidad de Murcia, en proporción a su contribución efectiva, técnica y económica y se regulará, de mutuo acuerdo, entre las entidades firmantes.

Ambas partes tendrán derecho a utilizar, reproducir y difundir los resultados generados para fines institucionales, científicos, educativos o de gestión pública, respetando las obligaciones de confidencialidad, y cualquier explotación comercial o cesión a terceros requerirá acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

En toda publicación, material divulgativo o presentación que se derive de los trabajos desarrollados en el marco del Convenio, se hará constar la colaboración de ambas partes.

Cuando los resultados sean susceptibles de protección mediante propiedad intelectual o industrial (patentes, modelos de utilidad, derechos de autor u otros), las partes determinarán de común acuerdo el procedimiento de registro y gestión, garantizando que la titularidad y la explotación futura respeten los principios de proporcionalidad y equidad.

NOVENA.- IMAGEN

La Universidad de Murcia, a través del Departamento de Ecología e Hidrología dejará constancia en sus publicaciones, ediciones, divulgaciones en cualquier medio de comunicación, relativas a las actividades objeto del presente convenio, la colaboración con el Ayuntamiento.

FIRMADO

- 1.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Julio de 2026
- 2.- CIUDADANO, UNIVERSIDAD DE MURCIA, a 13 de Julio de 2026
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 13 de Julio de 2026



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA EXTINCIÓN.

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento en cualquier momento por acuerdo expreso unánime, adoptado dentro del seno de la Comisión Mixta de Seguimiento y Vigilancia del mismo, así como en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en virtud del art.51.2.c).

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio de Colaboración mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

En ambos casos, la extinción del convenio se rige por lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Vigilancia. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales incluidos en este acuerdo (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

FIRMADO

- 1.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Julio de 2026
- 2.- CIUDADANO, UNIVERSIDAD DE MURCIA, a 13 de Julio de 2026
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 13 de Julio de 2026



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio.

Por el Ayuntamiento de Murcia

Por la Universidad de Murcia

D. Antonio Navarro Corchón

D. Juan Samuel Baixauli Soler

La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal

Dña. M^a Ángeles Horcajada Torrijos

FIRMADO

- 1.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Julio de 2026
- 2.- CIUDADANO, UNIVERSIDAD DE MURCIA, a 13 de Julio de 2026
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 13 de Julio de 2026



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



**ANEXO I
Presupuesto**

MEMORIA ECONÓMICA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y
UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “GESTIÓN
CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE DEL CARRASCAL TERMÓFILO EN EL PARQUE
FORESTAL MUNICIPAL MAJAL BLANCO”.**

CONCEPTOS	Presupuesto anualidad 1 (euros)	Presupuesto Total (euros)
1.- TOTAL INGRESOS	40.000,00	40.000,00
2.- TOTAL GASTOS	36.363,64	36.363,64
<i>2.A) Gastos de ejecución</i>		
2.1. Gastos de personal		
a) Personal contratado	17.000,00	17.000,00
2.2. Material fungible	300,00	300,00
2.3. Material inventariable	1.063,64	1.063,64
2.4. Viajes y Dietas	1.200,00	1.200,00
2.5. Prestación de servicios, servicio de profesionales independientes y otros gastos necesarios que se deriven directamente de la actividad del proyecto	16.800,00	16.800,00
SUBTOTAL	36.363,64	36.363,64
<i>2. B) Retención UMU (10 % del punto 2.A)</i>	3.636,36	3.636,36
3.- TOTAL	40.000,00	40.000,00

FIRMADO

- 1.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Julio de 2026
- 2.- CIUDADANO, UNIVERSIDAD DE MURCIA, a 13 de Julio de 2026
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 13 de Julio de 2026



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



ANEXO 2

Memoria científica y técnica

1. Título: “**GESTIÓN CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE DEL CARRASCAL TERMÓFILO EN EL PARQUE FORESTAL MUNICIPAL MAJAL BLANCO**”

2. Objetivo e interés científico

La realización del proyecto de investigación abordará la necesidad urgente de conservación de los recursos naturales y mitigación de los efectos del cambio climático en el bosque del Majal Blanco, en el Parque Forestal municipal del mismo nombre. Proporcionará un marco para el Ayuntamiento de Murcia en cuanto a la gestión responsable y equilibrada de los recursos, fomentando el cuidado del medio ambiente y la resiliencia del bosque ante los desafíos ambientales que sufre tanto el municipio como la Región de Murcia.

El objetivo general es la elaboración de una propuesta de gestión ambiental resiliente al cambio climático que proporcione un marco al Ayuntamiento de Murcia para el gobierno responsable y equilibrado de los valores ambientales que ofrece este espacio forestal.

Como objetivos específicos se establecen:

1. *Realizar un diagnóstico ecológico de la respuesta al cambio climático y las sequías extremas de los sistemas forestales del Parque Forestal Municipal Majal Blanco (Murcia).*
2. *Adaptar y aplicar un procedimiento de evaluación de la calidad del hábitat para las principales formaciones forestales, en el contexto de la Directiva Hábitat, especialmente carrascales de *Quercus rotundifolia* y matorrales arborescentes acompañantes.*
3. *Proponer medidas de silvicultura adaptativa para la consecución de un Bosque Resiliente al Cambio Climático.*
4. *Proponer indicadores para el seguimiento ecológico futuro del conjunto de medidas propuestas*

*La zona de actuación será el Parque Forestal municipal Majal Blanco, de 875 ha, incluido dentro del Parque Regional Carrascoy-El Valle (zona de conservación prioritaria) e integrado en la Red Natura 2000, y que forma parte del Lugar de Interés Comunitario LIC ES620002 De Carrascoy-El Valle. El paisaje forestal está dominado por *Pinus halepensis* y alberga formaciones de carrascales termomediterráneos *Quercus rotundifolia* de gran valor natural y biogeográfico con la presencia de una reducida población relictica de *Quercus suber*. Otras especies arbóreas presentes en el bosque de forma puntual son *Pinus pinea* y*

FIRMADO

- 1.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Julio de 2026
 2.- CIUDADANO, UNIVERSIDAD DE MURCIA, a 13 de Julio de 2026
 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 13 de Julio de 2026



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



Ceratonía siliqua. Destacan también los matorrales arborescentes de Chamaerops, Rhamnus y Pistacia. Actualmente el espacio está destinado por el Ayuntamiento de Murcia para el uso público, fundamentalmente recreativo y educativo (incluye un aula de Naturaleza y un punto de información).

3. Descripción de tareas, duración, entregables

*El resultado de estas actuaciones será la elaboración de una **memoria técnica** que recoja la propuesta de gestión para el Parque Forestal Municipal Majal Blanco. Este documento servirá como referencia técnica para el Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de futuros proyectos silvícolas en dicho espacio natural. Esta memoria técnica incluirá como contenidos principales (que darán lugar a otros tantos entregables) los siguientes:*

- **Estudio inicial** con el Diagnóstico ecológico de la respuesta al cambio climático y las sequías extremas de los sistemas forestales del Parque Forestal Municipal Majal Blanco y la aplicación del procedimiento de evaluación objetiva de la calidad del hábitat.
- La **propuesta de medidas de gestión** en materia de silvicultura adaptativa dirigidas a la consecución de un bosque resiliente al Cambio Climático.

Las variables indicadoras preseleccionadas (Rodà et al., 2009) se concretarán en cuanto a procedimiento y alcance tras el primer diagnóstico, siendo en cualquier caso indicadores de los bosques de Quercus rotundifolia termomediterráneos (Hábitat 9340), en competencia con pinares de Pinus halepensis y en matriz del hábitat 5330 (Matorrales arbustivos termomediterráneos y preestépico, formaciones de Lentisco, Palmito y Espino negro):

- Variables estructurales de la comunidad forestal (densidad, área basal, variables dendrométricas de las principales especies arbóreas) y de la cantidad de madera muerta (volumen de madera gruesa muerta -diámetro >7,5 cm-)
- Variables composicionales: riqueza de invertebrados (opcional), aves, mamíferos carnívoros y riqueza de especies arbustivas y arbóreas características acompañantes (lentisco, palmito, espino, distintas especies de lianas, coscoja, enebro, acebuche, algarrobo y mirto).
- Variables dinámicas: reclutamiento de Quercus rotundifolia y de las especies características, crecimiento diametral de Quercus rotundifolia
- Variables funcionales: aves dispersoras de semillas e insectívoras, nivel de defoliación y decaimiento forestal de las principales especies arbóreas (Quercus rotundifolia y Pinus halepensis).
- Índice Sintético de Calidad del Hábitat (dos diferentes para los hábitats 9340 y 5330), basado en una combinación selectiva y ponderada de las variables anteriores.

Las actividades planeadas para el proyecto incluyen 3 tareas y otros tantos entregables que se ejecutarán durante un marco de 1 año. Concretamente, las tareas y los entregables son los siguientes:

Tarea 1: Diagnóstico ecológico de la respuesta al cambio climático y las sequías extremas de los sistemas forestales del Parque Forestal municipal Majal Blanco.

FIRMADO

- 1.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Julio de 2026
 2.- CIUDADANO, UNIVERSIDAD DE MURCIA, a 13 de Julio de 2026
 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 13 de Julio de 2026



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



- Entregable 1.1: **Síntesis preliminar del diagnóstico ecológico** que incluirá la evaluación del estado actual y su comparación con los estudios y registros previos del estado de los sistemas forestales estudiados.

Tarea 2: Adaptación y aplicación de procedimientos de evaluación de la calidad del hábitat para las principales formaciones forestales, en el contexto de las exigencias de la Directiva Hábitat, especialmente en los bosques de *Quercus rotundifolia* y matorrales arborescentes de *Chamaerops*, *Rhamnus* y *Pistacia*.

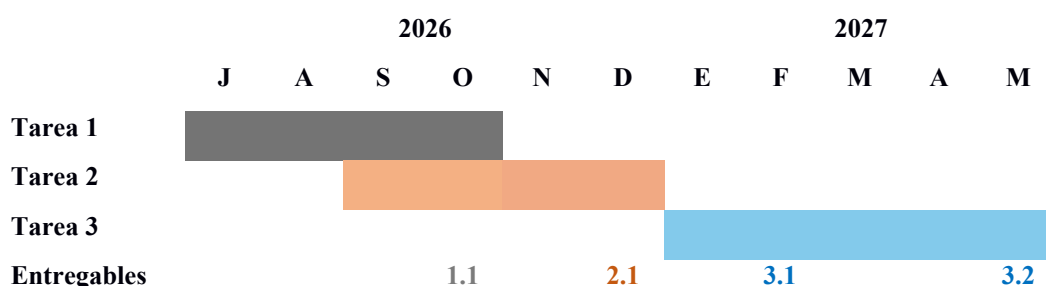
- Entregable 2.1: **Presentación de resultados de la aplicación del procedimiento de evaluación objetiva de la calidad del hábitat** a las formaciones forestales estudiadas

Tarea 3: Propuestas de medidas de silvicultura adaptativa dirigidas a la consecución de un bosque resiliente al cambio climático e indicadores para su seguimiento ecológico.

- Entregable 3.1: **Presentación de la propuesta de medidas de gestión** en materia de silvicultura adaptativa dirigidas a la consecución de un bosque resiliente al Cambio Climático.
- Entregable 3.2: **Memoria final** integrando los entregables 1.1, 2.1 y 3.1, después de su presentación y discusión en el seno del convenio con el personal del Ayuntamiento de Murcia implicado en los trabajos del convenio.

4. Plan de Trabajo y calendario de ejecución

Tabla 1. Diagrama de Gantt con las tareas acordadas.



5. Investigadores responsables y equipo de trabajo

Francisco Robledano Aymerich. Profesor Titular de Ecología de la Universidad de Murcia (Investigador responsable).

Miguel Ángel Esteve Selma. Catedrático de Ecología de la Universidad de Murcia (Investigador). Podrán colaborar en la investigación, siempre que su vinculación laboral sea compatible y previo V.ºB.º por parte del Área de Investigación de la Universidad de Murcia, otros miembros del **Grupo de Investigación E065-03 Ecosistemas Mediterráneos (ECOMED)**, del que forman parte los dos investigadores responsables.

FIRMADO

- 1.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Julio de 2026
- 2.- CIUDADANO, UNIVERSIDAD DE MURCIA, a 13 de Julio de 2026
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 13 de Julio de 2026



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



Referencia citada:

Rodà, F., Vayreda, J. & Ninyerola, M., 2009. 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. En: VV.AA., Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España. Madrid: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. 94 p.